

avueno pagado o quedar adeudado esto dñ. con la
ración de lo que importare, sin cuya formalidad man-
do sea dñningun valor, y no se admite en dñ.
Cumplimiento una mñ. en los Tribunales, oficio, y
para dñ. Corono: Dñ. en San Lorenzo a yeron, y
quatro dñ. Noviembre dñ. mil seiscientos ochenta, y
cincos = Yo El Rey = Yo Dñ. Juan Fran.º de Lari-
xi, Secretario del Rey mñ. dñ. en lo que se acuerda
poner mandado = El Conde de Campomanes = Dñ.
Pedro Toribio Valiente = Dñ. Juan Pedro Rico = Dñ.
Nicolás Berdugo = Fernández de Carrizosa = Dñ.
Nicolás Berdugo = Tomón Rector del Titulo de S.
M. cronista enero quatro veces al mes dñ.
Comisaría Real dñ. a valores dñ. Real Hacienda,
en los que consta avueno sacrificio al dñ. dñ.
medio arrienda sienmi quincientos ochenta, y
ochenta mñ. de vellón, los quinientos diecientos quos-
cientos mñ. Rnamer por el comendado Fran.º Par-
queal Ónico, como parezca oportuno fijarla, y me-
de dñ. Comisaría dñ. Carranza de ese año. Aca-
yos primeros dñ. Diciembre dñ. mil seiscientos ochan-
ta, y cinco = Leandro Bonbon

Con cuio Real Título se requirió a dñ. Turcia
en virtud del conocimiento por quien obediendo fijaron
lo que parece cumplimiento, y poron se llevare
al Supremo en el dñ. dñ. siguiente virtud, y uno
en el qual fue univocamente obediendo, y cumplimen-
tado: y Natividad el dñ. enero fijáronlo a dñ. Fran.º
Parqueal Ónico, acuso favoz de expedido, velle dio por-
cion Real, corporal, vulgar del oficio de los dñ. dñ.
perpetuo que consta al primitivo Real Título. Si
fuer más largo dñ. el acto deponerán como
anu confirmacion, y el mismo conocenda como
original que devolví a dñ. Fran.º quien pone